

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18526 *REAL DECRETO 1028/1987, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Fernando Baeza Martos.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Baeza Martos, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1987,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

18527 *REAL DECRETO 1029/1987, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Gonzalo Martínez Corbalá, Presidente del Senado de los Estados Unidos Mexicanos.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Gonzalo Martínez Corbalá, Presidente del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1987,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

18528 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por la que se convoca el I premio «Andrés Bello» de Humanidades y Ciencias Sociales.*

I PREMIO «ANDRÉS BELLO» DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

El Instituto de Cooperación Iberoamericana, con el objeto de estimular la investigación en temas iberoamericanos entre los jóvenes universitarios, convoca, a través de sus programas de cooperación jurídica, el I premio «Andrés Bello» de Humanidades y Ciencias Sociales, encaminado a premiar la tesis doctoral que por su calidad y originalidad contribuya de manera más destacable a incrementar los conocimientos científicos en dichas materias.

El concurso se ajustará a las siguiente

BASES

Primera.—Podrán concursar las tesis doctorales elaboradas por universitarios españoles y latinoamericanos, leídas en cualquier Universidad española o latinoamericana, antes del 1 de enero de 1987.

Segunda.—Las tesis presentadas deberán ser inéditas y versarán sobre un tema de ámbito iberoamericano, en el campo específico de las Humanidades y Ciencias Sociales.

Tercera.—Las tesis deberán ser entregadas en el Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida Reyes Católicos, número 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), dentro de un plazo que finaliza a las trece horas del día 30 de septiembre de 1987.

Cuarta.—En sobre adjunto, en cuyo anverso figurará el título de la tesis, se incluirá:

a) Una cuartilla firmada, en la que repitiendo el citado título, haga constar el concursante su nombre, apellidos, nacionalidad, número de pasaporte y domicilio en España y en su país, nombre del director de la tesis, Universidad y Facultad en la que fue presentada, calificación que mereció y fecha en que la obtuvo.

b) Un documento fehaciente acreditativo de esta calificación y fecha. La falta de este documento o la insuficiencia de su autenticidad dejarán sin efecto la presentación al concurso de la respectiva tesis.

Quinta.—El Tribunal tendrá en cuenta a la hora de valorar las tesis presentadas, además de la calidad científica de las mismas y el interés del tema tratado, los siguientes aspectos:

a) La presentación institucional de la tesis por parte de alguna Universidad española o latinoamericana.

b) La fecha de presentación de la tesis. Se valorarán las presentadas en los últimos cinco años, con un criterio favorable a las más recientes, que el Tribunal fijará en forma de baremo, en su primera reunión.

c) La calificación obtenida será también objeto de valoración baremada, que será establecida, igualmente, por el Tribunal.

Sexta.—El Tribunal estará formado por cinco miembros, representantes de los Organismos que a continuación se relacionan:

a) El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

b) Un representante de la Comisión Nacional del V Centenario del Descubrimiento de América.

c) Un representante del Instituto de España.

d) Un representante del Consejo de Universidades, y

e) Un representante del Centro Español de Estudios de América Latina (CEDEAL).

Como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actuará el Jefe de Negociado de Cooperación Jurídica, del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Cada uno de los representantes señalados en las letras b, c, d y e de este apartado será propuesto por el Organismo de referencia juntamente con un Vocal suplente.

Séptima.—La composición del Tribunal se hará pública después de concluido el plazo de presentación de tesis doctorales al concurso. El Instituto de Cooperación Iberoamericana, en cuanto Organismo convocante, se reserva la posibilidad de designar los miembros del Tribunal en los casos de los apartados b, c, d y e, en caso de no haber recibido propuesta de titular y suplente treinta días después de haber sido invitadas las referidas instituciones a señalar sus representantes y dándoles cuenta de tal circunstancia.

Octava.—Se concederá un premio de 1.000.000 de pesetas a la tesis seleccionada por el Tribunal, siempre que exista unanimidad entre todos los miembros del mismo. En caso contrario, se podrán conceder dos premios de 500.000 pesetas o uno de 500.000 y dos de 250.000 pesetas. El Tribunal podrá, asimismo, declarar desierto el premio, si no considera de suficiente calidad ninguna de las tesis presentadas.

Novena.—Los ejemplares de las tesis premiadas pasarán a ser propiedad del Instituto de Cooperación Iberoamericana, que se reserva el derecho de publicación en «Ediciones de Cultura Hispánica», y en las condiciones contractuales habituales. Los autores deberán firmar una autorización para que las tesis, depositadas en la Biblioteca del ICI, puedan ser consultadas por las personas interesadas. Las tesis premiadas podrán ser recogidas por sus respectivos autores, personalmente o previa autorización a otra persona, durante los treinta días siguientes a la publicación del fallo.

Madrid, 22 de junio de 1987.—El Presidente, Luis Yáñez-Barnuevo.